



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 98 -2024-GDUI-MDP/T

Pocolay, **21 AGO 2024**

VISTOS:

La carta N° 021-2024-SGEI-MDP-T de fecha 09 de agosto del 2024 del Sub Gerente de Estudios de Inversiones, la carta N° 017-2024-GRUPO S&B-2024 de fecha de presentación en Tramite Documentario el 15 de agosto del 2024, el informe N° 532-2024-DAUA-SGEI/GDUI-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 del (e) de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, el informe N° 1769-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 15 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 1634-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA de fecha 16 de mayo del 2024 del (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, el informe N° 1773-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 16 de agosto del 2024 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 0821-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 16 de agosto del 2024 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el informe N° 1786-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 19 de agosto del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el informe N° 707-2024-PMGA-GAJ-GM-MDP-T de fecha 19 de agosto del 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento.

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 76° Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado describe en su artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 29°, numeral 29.2, señala: "La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones".

Que, por su parte, el artículo 32°, numerales 32.2) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 98 -2024-GDUI-MDP/T

Asimismo, de acuerdo a la directiva señalada el numeral 32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Y el numeral 32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEl registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante carta N° 021-2024-SGEI-MDP-T el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, remite al GRUPO S&B CONTRATISTA Y CONSULTORES S.A.C., los actuados de las observaciones al expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN – AV. VILAUTA – POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA". El mismo que es levantado las observaciones con la carta N° 017-2024-GRUPO S&B-2014, carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, mediante informe N° 532-2024-DAUA-SGEL/GDUI-MDP-T el (e) de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones eleva al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN – AV. VILAUTA – POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", a fin que sea evaluado por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, esta Sub Gerencia emite el informe N° 1634-2024-SGSIL-GM-MDP-TACNA, opinando técnicamente favorable, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y por el monto presupuestal S/. 17,041,051.73 (Diecisiete Millones Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Uno con 73/100 Soles), conforme al detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉC.
COSTO DIRECTO	10,544,066.94
GASTOS GENERALES (12.84%)	1,353,858.20
UTILIDADES (7%)	738,084.69
SUB TOTAL	S/. 12,636,009.83
IGV (18%)	2,274,481.77
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 14,910,491.60
GASTO DE ESTUDIO (0.55%)	82,007.70
GASTO DE SUPERVISION (5.79%)	863,317.46
GASTO DE LIQUIDACION (1.26%)	187,872.19
GASTO DE GESTION (5%)	745,524.58
PRESUPUESTO DE INVERSION	S/. 16,789,213.53
CONTROL CONCURRENTENTE (1.5%)	251,838.20
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 17,041,051.73

Que, mediante informe N° 0821-2024-GPPDO/MDP-T del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, procedió a evaluar el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN – AV. VILAUTA – POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", informando que no será financiado con los recursos de la entidad, sino se realizará la búsqueda de financiamiento, por lo que, se determina que dicho expediente no tiene incidencia presupuestal, recomendando continuar con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante informe N° 1786-2024-DALS-GDUI-MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que con informe N° 707-2024-PMGA-CAJ-MDP-T, opina en forma favorable de continuar con los tramites de aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN – AV. VILAUTA – POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y por el monto presupuestal S/. 17,041,051.73 (Diecisiete Millones Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Uno con 73/100 Soles).





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

No. 98 -2024-GDUI-MDP/T

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-MDP-T, y contando con el visto bueno: Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, Sub Gerencia de Estudios de Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHMANN – AV. VILAUTA – POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2432302 y un plazo de ejecución de 240 días calendario, modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrata) y por el monto presupuestal S/. 17,041,051.73 (Diecisiete Millones Cuarenta y Un Mil Cincuenta y Uno con 73/100 Soles), conforme al detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXP. TÉC.
COSTO DIRECTO	10,544,066.94
GASTOS GENERALES (12.84%)	1,353,858.20
UTILIDADES (7%)	738,084.69
SUB TOTAL	S/. 12,636,009.83
IGV (18%)	2,274,481.77
PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 14,910,491.60
GASTO DE ESTUDIO (0.55%)	82,007.70
GASTO DE SUPERVISION (5.79%)	863,317.46
GASTO DE LIQUIDACION (1.26%)	187,872.19
GASTO DE GESTION (5%)	745,524.58
PRESUPUESTO DE INVERSION	S/. 16,789,213.53
CONTROL CONCURRENTE (1.5%)	251,838.20
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION	S/. 17,041,051.73

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto legal todo acto resolutivo, que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el presupuesto, los presupuestos analíticos, el análisis de costos unitarios, el listado de insumos, el cronograma programado de avance valorizado del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. LOS PRODUCTORES TRAMO AV. JORGE BASADRE GROHOMAN – AV. VILAUTA - POCOLLAY DEL DISTRITO DE POCOLLAY - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo los mismos parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, al Gerente Municipal para conocimiento y al encargado del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARIGO SANT
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Cc. Archivo
SGEI
SGSIL
GPPDO
GAJ
EFIC
CUD 36503